

**SAUKO DE ARIANI ALTUVE, F.P**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 2-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-52319 ESTE FOLIO PERTENECE A: **SAUKO DE ARIANI ALTUVE, F.P Número de expediente: 454-52319** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, ARIANI DE LAS MERCEDES ALTUVE ROA, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad V- 17.531.720, domiciliada en Valera, Edo. Trujillo. Asistida por el Abogado CARLOS LUIS NUÑEZ LINARES, titular de la cedula de identidad V- 9.168.079, inpre 165.535, Actuando en mi carácter de ÚNICA propietaria de la firma personal, SAUKO DE ARIANI ALTUVE, F.P. con el debido respeto, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 19 del Código de Comercio, ocurro ante su competente Autoridad para exponer. He decidido constituir, como en efecto constituyo, Una (01) Firma Personal, la cual será de mi exclusiva propiedad, y por lo tanto, girará bajo mi sola firma y responsabilidad, siendo la única persona que pueda obligarla en todas y cada una de las operaciones y negociaciones mercantiles o de cualquier otra naturaleza; y se registrará bajo las Cláusulas siguientes: PRIMERA: La Firma Personal se denominará: SAUKO DE ARIANI ALTUVE, F.P. SEGUNDA: Su domicilio principal será en la Av. Bolívar, dentro de las instalaciones del Parque Los Ilustres, local s/n. Municipio Valera, Edo Trujillo. Pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto la prestación de servicios de tasca-restaurant, preparación, compra, ventas elaboración, distribución, comercialización almacenamiento, refrigeración, procesamiento, al mayor y al detal de comidas en todas sus presentaciones, desayunos, almuerzos y cenas, preparación de platos típicos Nacionales e Internacionales, gastronomía en general, comidas rápidas como pastelitos, tequeños, empanadas, arepas, pizzas, todo tipo de delicatesses, y pasapalos, jugos naturales y envasados, refrescos de todos los tipos tamaños y marcas, bebidas energizantes, agua mineral, cafetería en general, dulcería criolla, repostería, helados, malteadas, merengadas, preparación de banquetes para eventos, servicio de bar, venta de licores, vinos y cervezas bien sea artesanales, nacionales e importadas, servidos en botellas o por copas, preparación de bebidas, cocteles y todo tipo de tragos. Así mismo, podrá ejercer cualquier

otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado. CUARTA: Se establece un tiempo indefinido de duración de la presente Firma Personal. QUINTA: El capital inicial de la ya referida Firma Personal está estipulado en la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,°°), representado en mobiliario y Mercancía propia del ramo. Y yo ARIANI DE LAS MERCEDES ALTUVE ROA, ya anteriormente identificada, por medio de la presente DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: La Firma Personal, comenzará el ejercicio económico el Primero (01) de Enero de cada año y se finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de este periodo que comenzará a partir de la fecha de Registro de esta participación y cerrará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año en curso. Realizo esta participación a los fines de su Inserción, Registro y Publicación. Igualmente solicito se me expida una (01) Copia Certificada del presente con sus resultados a los fines legales consiguientes. En jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo a la fecha de sus presentación.- ARIANI DE LAS MERCEDES ALTUVE ROA V- 17.531.720 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° Y 165° Miércoles 12 de Febrero de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS NUÑEZ IPSA N.: 165535, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 2-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos pagados BS: 1813.32 Según Planilla RM No. 45400233519. La identificación se efectuó así: Ariani De Las Mercedes Altuve Roa C.I: V-17531720 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: SAUKO DE ARIANI ALTUVE, F.P Número de expediente: 454-52319 CONST Miércoles 12 de Febrero de 2025. (FDOS.) Ariani De Las Mercedes Altuve Roa C.I: V-17531720 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.1174** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.